

Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 4 de Alcorcón (Madrid) la denominación de «Luis Buñuel».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**27165** ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Guareña (Badajoz) la denominación de «Eugenio Frutos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Guareña (Badajoz) la denominación de «Eugenio Frutos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27166** CORRECCION de errores de la Orden de 23 de mayo de 1986 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y zonas de preferente localización industrial.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 23 de mayo de 1986 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y zonas de preferente localización industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1986, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

Página 19690, en el anexo I, en el expediente A-95, donde dice: «Enrique Martínez López», debe decir: «Enrique Martínez López»; en el expediente MU-50, donde dice: «Cerdán Difusión, S.A. (a constituir)», debe decir: «Cerdán Difusión, S.A. (a constituir)»; en el expediente MU-57, donde dice: «Marín Jiménez Hernamos, S.A.», debe decir: «Marín Jiménez Hermanos, S.A.».

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**27167** ORDEN de 23 de noviembre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correo con la denominación de «Navidad 88».

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de la serie de sellos de Correo que tradicionalmente se dedica a la Navidad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Navidad 88», que responderá a las características que se describen en los artículos siguientes.

Art. 2.º Consta esta emisión de dos valores, y sus motivos ilustrativos son los siguientes:

Valor de 20 pesetas: Reproduce imágenes esquemáticas de cristalizaciones de nieve.

Valor de 50 pesetas: Este sello representa el tradicional pastor portando sobre sus hombros un corderillo seleccionado de su rebaño.

El procedimiento de estampación huecograbado policolor, en papel estucado engomado y fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 mm. (horizontal), para el valor de 20 pesetas, y 28,8 x 40,9 mm. (vertical), para el de 50 pesetas.

La tirada será de 8.000.000 de efectos para el valor de 20 pesetas y 4.000.000 para el de 50 pesetas, en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el día 24 de noviembre de 1988.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto en la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 23 de noviembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## BANCO DE ESPAÑA

**27168** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de noviembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	112,959	113,241
1 dólar canadiense .....	93,992	94,228
1 franco francés .....	19,198	19,246
1 libra esterlina .....	206,719	207,237
1 libra irlandesa .....	175,430	175,870
1 franco suizo .....	78,052	78,248
100 francos belgas .....	313,208	313,992
1 marco alemán .....	65,618	65,782
100 liras italianas .....	8,831	8,853
1 florin holandés .....	58,175	58,321
1 corona sueca .....	18,777	18,824
1 corona danesa .....	16,999	17,041
1 corona noruega .....	17,361	17,405
1 marco finlandés .....	27,615	27,685
100 chelines austriacos .....	932,433	934,757
100 escudos portugueses .....	78,652	78,848
100 yens japoneses .....	92,924	93,156
1 dólar australiano .....	97,728	97,972
100 dracmas griegas .....	79,051	79,249
1 ECU .....	135,970	136,310